



PROCESO VERBAL

RADICADO: 68001-40-03-001-2022-00049-00

Al Despacho del señor Juez para informarle que se presenta una renuncia de poder por parte del abogado que representa a la parte demandada dentro de este proceso. A su vez, se allega un poder concedido por los demandados **EDUARDO MACIAS ORTIZ** y **JORGE EDWIN MACIAS HERRERA**. Finalmente, se le coloca de presente que la parte demandada presentó en término los reparos concretos en contra de la sentencia proferida en la audiencia celebrada para el 21/03/2024. Sírvase proveer. Bucaramanga, 04 de abril de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Por encontrarse procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que precede a este auto, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del C.G.P, procede a aceptar la renuncia al poder concedido al profesional del derecho **WILLIAM FERNANDO ROA JAIMES** que fue otorgado por la parte demandada **EDUARDO MACIAS ORTIZ** y **JORGE EDWIN MACIAS HERRERA**.
2. Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede y lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería al abogado **HUMBERTO LANDINEZ FUENTES**, quien se identifica con la **T.P. 82.026** del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandada **EDUARDO MACIAS ORTIZ** y **JORGE EDWIN MACIAS HERRERA**, en la forma y términos en que fue conferido el acto de apoderamiento y con las facultades otorgadas en el mismo.
3. En razón a que la parte demandada **EDUARDO MACIAS ORTIZ** y **JORGE EDWIN MACIAS HERRERA** dentro del término concedido en la ley procesal, a través del apoderado judicial de dicho extremo procesal, fundamentó los reparos concretos que se le hacen a la sentencia emitida para el 21/03/2024 sobre los cuales versará la sustentación del recurso de apelación que se hará ante el Superior, el Despacho teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 322 del C.G.P, en concordancia con el artículo 323 *Ibidem*, **CONCEDE** en el efecto **DEVOLUTIVO** y ante el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, quien ya conoció de este asunto en segunda instancia, el recurso de apelación formulado por los demandados prenotados, en contra del referenciado proveimiento.



Por Secretaría, **REMITASE** de manera virtual el expediente digital al Superior jerárquico para que se surta la alzada, por intermedio de la Oficina Judicial de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

PRO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 05 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3440312ce16ddc7329923e758430e200731fbd257b5af6c5e3afd658c6c19109**

Documento generado en 04/04/2024 03:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>